



## *Municipalidad de Mattaldi*

C.P. X6272  
CALLE TUCUMAN 216  
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



### **ORDENANZA NRO. 859/015-2017**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece el derecho a la vida y sus circunstancias (art 14.41.4275 incs. 2.19.22.23. y 125) a la protección de la salud de los usuarios y consumidores (art 42) a un ambiente sano (art 41)

Que preservar la salud pública no es solo tratar de minimizar los riesgos de accidentes que puede representar la manipulación de los productos de pirotecnia por parte de niños, adolescentes o mayores de edad.

Que de acuerdo a lo establecido por la ley 20.429 de Armas y explosivos y sus respectivas reglamentaciones el uso de los artificios pirotécnicos queda prohibido para fines de entretenimiento el uso e artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emiten señales luminosas, fumígenas o de estruendo.

Que hay numerosos antecedentes de municipios argentinos con normativas que implementan la prohibición de uso y comercialización de pirotecnia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

- Artículo 1º **DECLÁRESE** a la Municipalidad de Mattaldi, "Municipio libre de Pirotecnia"
- Artículo 2º **PROHÍBASE** en el ámbito del ejido urbano de la localidad de Mattaldi el uso, la comercialización, deposito, venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería. Los términos de la prohibición alcanzan a los particulares y comercios radicados en el municipio como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.
- Artículo 3º - **QUEDASE** prohibida la utilización de los elementos mencionados en los artículos precedentes, en espacios cerrados, predios para cualquier tipo de eventos, manifestaciones callejeras de cualquier fin.
- Artículo 4º **REALIZASE** a través del Departamento Ejecutivo Municipal y Áreas pertinentes el desarrollo de una campaña de información y concientización a los vecinos sobre los alcances de la presente ordenanza, con el objeto de



## *Municipalidad de Mattaldi*

C.P. X6272  
CALLE TUCUMAN 216  
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**



elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia.

Artículo 5º **AUTORIZASE** el uso de fuegos de artificios con efectos exclusivamente visuales destinados a entretenimiento de la comunidad en caso de eventos conmemorativos y fiestas patrias, autorizados previamente por el departamento ejecutivo municipal y deberá contar con la aprobación previa y escrita de Bomberos Voluntarios de Mattaldi quien tiene conocimiento sobre control y prevención de incendios en nuestra localidad.

Artículo 6º El incumplimiento de la presente ordenanza, derivará en el correspondiente decomiso y destrucción de la totalidad de la mercadería de pirotecnia por parte de las autoridades y la aplicación de sanciones a los infractores. Cuando la infracción corresponda a entidades no comerciales, cualquier sea su actividad y la infracción se produzca en sitio público, o privado, en espectáculos deportivos u otro evento multitudinario y no se identifique a la/las persona/personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, bajo las sanciones previstas en este artículo. La aplicación de multas y determinación de sus montos, será realizada por el juzgado municipal de Faltas local.

Artículo 7º **COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

DADA en Sala de Sesiones "José Ramón Formento" del Honorable Concejo Deliberante, en Reunión llevada a cabo el día 01 de Noviembre de dos mil diecisiete.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Promulgada por Dto. Nro. ...., de fecha ..... -  
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATTALDI.-